



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATAN, MÉXICO

Conkal, Yucatán, México,
31 de Marzo de 2023,
Número 003 Año 2

Dirección:
Calle 22 Sin Número por 21 y 23,
Palacio Municipal, C.P. 97345

Teléfono
(999) 912-40-50



ÍNDICE DE CONTENIDO

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	2
Titulares de las Unidades Administrativas Municipales.....	3
Publicación periódica	
Secretaria Municipal	
Acuerdos H. Cabildo 2022.....	4

Editora Responsable:

L.E.P. María Elena Ceballos
González



Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento de Conkal

**C.P. Hiselle del Carmen Díaz del Castillo
Canché**

Presidenta Municipal

Comisiones Permanentes de: Gobierno; Desarrollo Urbano; Obras Públicas; Catastro; Planeación; Patrimonio y Hacienda.

C. Mirna del Socorro Pool Canché

Regidora

Comisiones Permanentes de: Salud.

Prof. Francisco Evia Gamboa

Regidor Síndico Municipal

Comisiones Permanentes de: Seguridad Pública; Protección Civil; Jurídico.

C. Moisés Eduardo Escobedo Varguez

Regidor

Comisiones Permanentes de: Deportes; Comunicación.

L.E.P. María Elena Ceballos González

Regidora Secretaria Municipal

Comisiones Permanentes de: Equidad y Género; Educación y Cultura.

C. Rosa Isela Salazar Angulo

Regidora

Comisiones Permanentes de: Ecología.

C. José Enrique Salazar Catzín

Regidor

Comisiones Permanentes de: Desarrollo Rural; Logística.

C. Miguel Ángel Aguilar Aguilar

Regidor

Comisiones Permanentes de: Rastro y Mercado.

C. Alhelí Pool Aguilar

Regidora

Comisiones Permanentes de: DIF; Imagen y Aseo Urbano.

C. Flor Alejandrina Villanueva Romero

Regidora

Comisiones Permanentes de: Panteón y Nomenclatura.

C. José Guadalupe Aguilar Cruz

Regidor

Comisiones Permanentes de: Agua Potable; Alumbrado Público.

Titulares de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Conkal

C. Greysi Jesús Pech Novelo
Tesorera Municipal.

C.P. Mario Alberto Solís Villanueva
Órgano de Control Interno.

C. Xavier Eloy Sáenz Pérez
Director de Protección Civil.

C. Julio César Kantún Lizama
Director de Rastro y Mercados.

C. Jorge Alberto Novelo Burgos.
Director de Planeación.

C. Edgar Solís Ávila.
Director de Seguridad Pública.

C. Fernando Pérez Cruz
Director de Desarrollo Rural y Ecología

C. Analhí Guadalupe Ruiz López
Directora de Comunicación Social.

C. Adriana Sarahí Pool Chávez
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal.

C. Floricelly Guadalupe Ciau Caamal
Directora de Obras Públicas.

C. Thelma Leticia Canché
Presidenta DIF Municipal.

C. Martha María Patricia López González
Directora DIF Municipal

C. Ana Eunice Escamilla Cruz
Directora de Cultura.

C. Arely Raquel Angulo Estrada
Directora de Atención a Comisarías.

C. Aarón Alejandro Quijano Kantún
Director de Salud.

C. Rudy Pech Ix
Director de Deporte.

C. Karim Josué Aguilar Canché
Director de Servicios Públicos Municipales.

C. Lizbeth Candelaria Estrella Collí
Directora de Primera Infancia, De Igualdad

C. Ceydi Milagros Cetina Castillo.
Directora de Catastro.

C. Víctor Javier Pech Peh
Director de Atención Ciudadana.

C. Gílder Espínola Ek
Director de Desarrollo Urbano.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN; 2021-2024.**

En el Municipio de Conkal, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos; Siendo las 18:00 horas del día 07 de Marzo del año 2023, encontrándose reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el Cabildo; **CC. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE, FRANCISCO EVIA GAMBOA, MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN, ALHELI POOL AGUILAR, JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ, MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE, ROSA ISELA SALAZAR ANGULO, FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Dejando constancia de esta circunstancia, se procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE
2023.**

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos en cartera

ÚNICO. – Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de Diciembre del año 2022 del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

4. Asuntos generales, y
5. Clausura de sesión.

En el desahogo del orden del día la **C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE**, Presidenta Municipal de esta Soberanía, solicitó a la **C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ**, Secretaria Municipal, procediera al pase de lista de los miembros del Cabildo, la cual quedó como sigue:

Bajo protesta

[Firma manuscrita]

Rosa Isela Salazar Angulo

[Firma manuscrita]

Moisés Eduardo Escobedo Varguez



LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE

REGIDOR	ASISTENCIA	INASISTENCIA	FALTA JUSTIFICADA
C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X		
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X		
C. MARIA ELENA CEBALLOS GONZALEZ	X		
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X		
C. ALHELI POOL AGUILAR	X		
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X		
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE	X		
C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X		
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X		
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X		
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X		

Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y, verificado el quórum legal correspondiente, el presidente Municipal declaró constituida la Sesión Ordinaria, por encontrarse presentes **ONCE** de los **ONCE** regidores que integran el Cabildo.

Continuando con el siguiente punto, la Presidenta Municipal solicitó a la Secretaria de este Honorable Cabildo, diera lectura al orden del día para enterar a los regidores y regidoras de los asuntos a tratar, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la Presidenta Municipal lo sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando la Secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

Bajo protesta

[Firma]

Rosa Delia Salas Cruz

Manuel Luis M.



REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
C. MARIA ELENA CEBALLOS GONZALEZ	X	
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
C. ALHELI POOL AGUILAR	X	
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE	X	
C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X	
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Pasando al desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta Municipal puso a consideración de los regidores y regidoras, el **único** asunto en cartera consistente en la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de Diciembre del año 2022 del Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.**

De tal forma que para efectos del punto, la presidenta municipal, señaló a los integrantes de cabildo, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se ponía a consideración la aprobación de la cuenta pública y sus integrados, con respecto al mes de Diciembre del año 2022, toda vez que ésta ya fue analizada, y se señala que se anexaría a la presente, el estado financiero.

Por lo cual se solicitó a la Secretaria Municipal proceda a la toma de votos correspondiente en cuanto al punto establecido, con lo que las y los regidores asistentes aprobaron el punto propuesto fue aprobado por **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra de los **ONCE** regidores presentes

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
C. MARIA ELENA CEBALLOS GONZALEZ	X	
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
C. ALHELI POOL AGUILAR	X	
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE	X	

Bajo protesta

[Firma manuscrita]

Nora Ivel Salazar Angulo

Manuel Luis M.

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO		X
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X	
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

- Y sin más asuntos que desahogar en esta Sesión Ordinaria, se instruyó también a la Secretaria Municipal, para que elabore la presente acta de sesión, por lo que siendo las 18:40 horas del día 07 de Marzo de 2023, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.

C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ
Presidenta Municipal

C. FRANCISCO EVIA GAMBOA
Síndico

C. MARÍA ELENA CEBALLOS
GONZÁLEZ
Secretaria Municipal

C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR
CATZIN
Regidor

C. ALHELI POOL AGUILAR
Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR
CRUZ
Regidor

C. MIRNA DEL SOCORRO POOL
CANCHE
Regidora



Rosa Icela Salazar Angulo
C. ROSA ISELA SALAZAR ÁNGULO
Regidora

Flor Alejandrina Villanueva Romero *Bajo protesta.*
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO
Regidora

Miguel Ángel Aguilar Aguilar
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR
Regidor

Moisés Eduardo Escobedo Varguez
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ
Regidor

Nota. - Estas firmas corresponden al acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2023 del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, de la administración 2021-2024. _____



ANEXO

(A)

Municipio de Conkal
Estado de Yucatán
Estados de Resultados
Del 01/dic./2022 al 31/dic./2022

Ucr: supervisor
 Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión: 07/mar./2023
 06:27 p. m.

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/dic. al 31/dic./2022		01/ene al 31/dic./2022	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$8,483,389.43	57.99 %	\$71,777,686.62	50.22 %
IMPUESTOS	\$5,671,446.35	50.73 %	\$59,456,957.90	41.60 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$323,624.83	2.89 %	\$8,992,644.08	6.29 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$5,347,821.52	47.83 %	\$50,464,313.82	35.31 %
DERECHOS	\$780,008.21	6.97 %	\$12,038,708.27	8.42 %
PRODUCTOS	\$860.87	0.00 %	\$8,103.08	0.00 %
APROVECHAMIENTOS	\$31,074.00	0.27 %	\$273,917.37	0.19 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIONES	\$4,695,941.16	42.00 %	\$71,138,208.16	49.77 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIONES	\$4,695,916.08	42.00 %	\$49,931,160.55	34.93 %
PARTICIPACIONES	\$2,613,700.26	23.37 %	\$33,041,197.03	23.11 %
APORTACIONES	\$2,082,215.82	18.62 %	\$16,889,963.52	11.81 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES	\$25.08	0.00 %	\$21,207,047.61	14.83 %
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$25.08	0.00 %	\$21,207,047.61	14.83 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$11,179,330.59	100.00 %	\$142,915,894.78	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$13,973,022.43	124.98 %	\$81,138,784.27	56.77 %
SERVICIOS PERSONALES	\$4,558,389.99	40.77 %	\$28,070,710.23	19.64 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,071,319.58	45.36 %	\$25,647,141.35	17.94 %
SERVICIOS GENERALES	\$4,343,312.86	38.85 %	\$27,420,932.69	19.18 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$634,521.92	5.67 %	\$4,542,493.47	3.17 %
AYUDAS SOCIALES	\$634,521.92	5.67 %	\$4,542,493.47	3.17 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,940,030.17	53.13 %	\$36,839,551.51	25.77 %
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$5,940,030.17	53.13 %	\$36,839,551.51	25.77 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$20,547,574.52	183.79 %	\$122,520,829.25	85.72 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	-\$9,368,243.93	-83.79 %	\$20,395,065.53	14.27 %

C.P. HISELLE DEL CARMEN DIAZ DEL CASTILLO CANCHE
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL



MTR. FRANCISCO EVIA GAMBOA

SINDICO MUNICIPAL

PSIC. GREYSI JESUS PECH NOVELO
 TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2021-2024
 CONKAL, YUCATÁN




C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ
Presidenta Municipal


C. FRANCISCO EVIA GAMBOA
Síndico


C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ
Secretaria Municipal


C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN
Regidor


C. ALHELI POOL AGUILAR
Regidora


C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ
Regidor


C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE
Regidora


C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO
Regidora


C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO
Regidora


C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR
Regidor


C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VÁRGUEZ
Regidor

Nota. - Estas firmas corresponden al Anexo (A) del acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2023 del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, de la administración 2021-2024. -----



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN; 2021-2024.**

En el Municipio de Conkal, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos; Siendo las 18:45 horas del día 07 de Marzo del año 2023, encontrándose reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el Cabildo; **CC. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ, FRANCISCO EVIA GAMBOA, MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZÍN, ALHELI POOL AGUILAR, JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ, MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ, ROSA ISELA SALAZAR ANGULO, FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Dejando constancia de esta circunstancia, se procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO
DE 2022.**

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos en cartera:

PRIMERO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día tres de febrero del año en curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al poder judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una sesión extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **617/2012 y acumulados**, promovido por el c. **Gregorio Arguez Ku y Otros**, por la cantidad de \$ 676,361.64 son: (seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos, m.n.).

SEGUNDO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día tres de febrero del año en curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una sesión extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **612/2012 y acumulados**, promovido por el c. **Jose**

Rosa Isela Salazar Angulo

Moisés Eduardo Escobedo Varguez



Manuel Arguez Canche y Otros, por la cantidad de \$ 580,262.76 son: (quinientos ochenta mil dosientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos, m.n.).

TERCERO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día tres de febrero del año en curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una Sesión Extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **602/2012 y acumulados**, promovido por el c. **Juvencio Ku Sulu y Otros**, por la cantidad de \$ 646,176.50 son: (seisientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos con cincuenta centavos, m.n.).

CUARTO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día tres de febrero del año en curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una sesion extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **543/2012 y acumulados**, promovido por el c. **Geronimo Can Cetina y Otros**, por la cantidad de \$ 724,688.91 son: (setecientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos, m.n.).

QUINTO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día siete de febrero del año en curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una sesion extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **607/2012 y acumulados**, promovido por la c. **Rebeca Adelfa Matu Sulu y Otros**, por la cantidad de \$ 914,813.88 son: (novecientos catorce mil ochosientos trece pesos con ochenta y ocho centavos, m.n.).

SEXTO.- Atención a un requerimiento de pago de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veintitres, notificado el día primero de febrero del año en

Rosa Lilo Salas Orjelo

Juvencio Cuic M.



curso, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que celebre una sesión extraordinaria y prevea el pago liso y llano del expediente reclamatorio laboral **554/2012 y acumulados**, promovido por la c. **Otilia Baeza Yam y Otros**, por la cantidad de \$794,837.49 son: (setesientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos, m.n.).

- 4. Asuntos generales, y
- 5. Clausura de sesión.

En el desahogo del orden del día la **C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ**, presidenta Municipal de esta Soberanía, solicitó a la **C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ**, Secretaria Municipal, procediera al pase de lista de los miembros del Cabildo, de conformidad con el pase de lista siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE

REGIDOR	ASISTENCIA	INASISTENCIA	FALTA JUSTIFICADA
C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ	X		
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X		
C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X		
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X		
C. ALHELI POOL AGUILAR	X		
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X		
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X		
C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X		
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X		

Rosa Isele Salazar Angulo

Francisco Livi M.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]



C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X		
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X		

Realizado el pase de lista, se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y, verificado el quórum legal correspondiente, la presidenta Municipal declaró constituida la Sesión Extraordinaria, por encontrarse presentes **ONCE** de los **ONCE** regidores que integran el Cabildo de Conkal, Yucatán del periodo 2021-2024.

Continuando con el siguiente punto, la presidenta Municipal solicitó a la secretaria de este Honorable Cabildo, diera lectura al orden del día, para enterar a los regidores y las regidoras de los asuntos a tratar, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la presidenta Municipal, lo sometió a votación de los integrantes de cabildo, solicitando a la secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ	X	
2. C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
3. C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
4. C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZÍN	X	
5. C. ALHELI POOL AGUILAR	X	
6. C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
7. C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
8. C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
9. C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
10. C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X	
11. C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

En uso de la voz la Presidenta Municipal de Conkal, Yucatán, C. HISELLE DEL CARMEN DIAZ DEL CASTILLO CANCHE, **somete a consideración del Honorable cabildo** el análisis y en su caso la aprobación los requerimientos hecho por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS

Iselle del Carmen Díaz del Castillo

Manuel...

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, a fin de cubrir el Laudo de los actores los C.C. GREGORIO ARAGAEZ KU Y OTROS, por la cantidad de \$ 676,361.64 JOSE MANUEL ARGAEZ CANCHE Y OTROS por la cantidad de \$580,262.76, JUVENCIO KU SULU Y OTROS por la cantidad de \$646,176.50, GERONIMO CAN CETINA Y OTROS, por la cantidad de \$724,688.91, REBECA ADELFA MATU SULU Y OTROS, por la cantidad de \$914,813.88 OTILIA BAEZA YAM Y OTROS por la cantidad de \$794,837.49 , haciendo un total de **\$ 4,337,141.18** son: (cuatro millones trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con dieciocho centavos, moneda nacional), derivado de los expedientes número 617/2012 y Acumulados, 612/2012 y Acumulados, 602/2012 y Acumulados, 543/2012 y Acumulados, 607/2012 y Acumulados, 554/2012 y Acumulados, perteneciente al TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, siendo que atento dicho requerimiento este cabildo hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta Administración Municipal, siendo que se argumenta por mayoría de los Regidores presentes que actualmente no es posible dar cumplimiento a dicho requerimiento de pago por un monto de **\$ 4,337,141.18 son: (cuatro millones trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con dieciocho centavos, moneda nacional)**, en una sola exhibición, cantidad que de ser pagada en una sola exhibición se paralizaría el Municipio en su totalidad y de dar cumplimiento a tal requerimiento por un importe de total de **\$ 4,337,141.18 son: (cuatro millones trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con dieciocho centavos, moneda nacional)**, más las actualizaciones, se pondría en grave riesgo la continuidad del funcionamiento de este Municipio, así como se dejaría sin suministrar otros servicios básicos como los servicios de Salud, Seguridad Pública, Educación y otros de superior importancia para la colectividad; aunado a que existen otros requerimientos de pago en diversos juicios reclamatorios laboral en el índice del propio tribunal que ascienden a las cantidad de \$ 9,341,466.63 son: nueve millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N), de los actores Fernando Gómez Pérez, Paula María del Socorro Navarrete Leo y Rosa Isela Matu, por lo que la Presidenta Municipal propone, Atendiendo a dicho requerimiento del del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, este H. Cabildo propone que se envíen sendos oficios al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN (GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATAN) Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN, y a la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN, Para efector de que coadyuven con este H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, para lograr el pago ordenado por la autoridad, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su tercer párrafo que a la letra dice; Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Rosa Isela Salas Arjelo

Juan Luis M.



pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Por tal motivo se instruye a la Secretaría Municipal para la generación de dichos oficios a las autoridades antes mencionadas, para dar cumplimiento a lo ordenado.

Una vez expuesto ese punto se somete a su deliberación y aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto; siendo aprobada por **unanimidad** de votos de los regidores presentes.

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
C. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ	X	
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZÍN	X	
C. ALHELI POOL AGUILAR	X	
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR	X	
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Con la votación finalizada y el resultado obtenido, se dio consecuente paso al punto cuarto del orden del día, relativo a los asuntos generales, por lo cual se hizo la pregunta las regidoras y los regidores, si tenían algún punto o comentario a señalar en lo consecuente a los asuntos generales.

Y no habiendo más asuntos generales que tratar se instruyó también a la secretaria Municipal, para que elabore la presente acta de Sesión Extraordinaria, así como los oficios relativos al asunto único sesionado, por lo que siendo las 19:25 horas del día y hora en que se actúa, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.

Rosa del Salis Angulo

Francisco Evia G.



[Signature]
C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ
Presidenta Municipal

[Signature]
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA
Síndico

[Signature]
C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ
Secretaria Municipal

[Signature]
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN
Regidor

[Signature]
C. ALHELI POOL AGUILAR
Regidora

[Signature]
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ
Regidor

[Signature]
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHE
Regidora

[Signature]
C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO
Regidora

[Signature]
C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO
Regidora

[Signature]
C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR
Regidor

[Signature]
C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ
Regidor



Nota. - Estas firmas corresponden al acta de Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Marzo de 2023 del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, de la administración 2021-2024. -----



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CONKAL.

En el Municipio de Conkal, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:30 horas del día 07 de marzo del 2023, se encuentran reunidos en la sede que ocupa este Ayuntamiento los CC. Regidores **HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ, FRANCISCO EVIA GAMBOA, MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ, MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ, ALHELÍ POOL AGUILAR, ROSA ISELA SALAZAR ANGULO, FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO, JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN, JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ, MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR Y MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ**, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 36, 40, 41 inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 64, 77 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con el objeto de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2023

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión

2. Lectura del orden del día

3. Asuntos en cartera

ÚNICO.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal.

4. Asuntos Generales, y

5. Clausura de la Sesión

En el desahogo del orden del día la Presidenta Municipal **C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ**, solicitó a la Secretaria Municipal, **C. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ**, procediera al pase de lista de los miembros del cabildo, de conformidad al cuadro siguiente:

Rosa del. Salom. Rejto

Francisco E. M.



REGIDOR	PRESENTE	AUSENTE	FALTA JUSTIFICADA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X		
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X		
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X		
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X		
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X		
6. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X		
7. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X		
8. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X		
9. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X		
10. MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X		
11. MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X		

Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y verificado el quórum legal correspondiente, la C. Presidenta Municipal declaró constituida la Sesión Ordinaria por encontrarse presentes once de los once regidores que integran el Cabildo.

Continuando con el siguiente punto, la C. Presidenta Municipal solicitó a la C. Secretaria Municipal diera lectura al orden del día para enterar a las regidoras y los regidores de los asuntos a tratar, dando cabal cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la C. Presidenta Municipal sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando a la C. Secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X	

Rosa Isela Salazar Angulo

Francisco Luis M.



6.	ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
7.	FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
8.	JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
9.	JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
10.	MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X	
11.	MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Aprobado el Orden del Día relativo, la C. Presidenta Municipal, en seguimiento del mismo y en cuanto al tercer punto y el único asunto en cartera, puso a consideración del Cabildo la propuesta, análisis y en su caso, aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal.

Al respecto, la C. Presidenta Municipal manifiesta lo siguiente: Que con fecha 24 de febrero del presente año, mediante comunicado electrónico, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER) del Gobierno del Estado de Yucatán, informó a ésta Autoridad, que el anteproyecto del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, enviado para su revisión, cuenta con la validación final al considerar que tiene en su estructura y contenido los elementos que se señalan en las normas federales y estatales en la materia, resultando con ello, el estar 100% homologado a estas disposiciones normativas, así como todos los criterios que, por parte del Municipio, tuvimos a bien considerar incluir en el mismo.

Bajo este contexto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER) del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita continuar con el proceso de aprobación por parte del H. Cabildo para su posterior publicación en la Gaceta Municipal y toma de vigencia.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que establecen que el Cabildo está facultado para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal.

Continuando en el uso de la voz, la C. Presidenta Municipal, manifiesta a las Regidoras y los Regidores que el objeto del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos

Rosa Isela Salazar Angulo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



necesarios para que las regulaciones emitidas por el Ayuntamiento del Municipio de Conkal, Yucatán, y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

Que, en ese sentido, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, tiene como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales, así como el de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, Yucatán. Con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información.

Que en caso de ser aprobado el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, esta Autoridad, instruirá al enlace municipal y a los titulares de las unidades administrativas que integran este H. Ayuntamiento para llevar a cabo el levantamiento de todos los trámites y servicios que tiene el Municipio, con la finalidad de conformar el Registro Municipal de Trámites y Servicios el cual estará disponible en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios del Gobierno del Estado.

Acto seguido, la Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal procediera en la toma de votos a las regidoras y los regidores, quienes aprobaron la propuesta por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X	
6. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
7. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
8. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
9. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
10. MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X	
11. MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Rosa Isela Salazar Angulo

[Signature]

Francisco Evia Gamboa



Continuando con el cuarto punto, relativo a "asuntos generales", se manifiesta que no existen asuntos en cartera.

En términos de lo anterior, y con objeto de poder dar por concluida la presente Sesión Ordinaria, se informa a las Regidoras y a los Regidores de éste H. Cabildo los siguientes:


ACUERDOS


PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal.


SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. **Publíquese y cúmplase.**

Y no habiendo más asuntos que desahogar en esta Sesión Ordinaria, se instruyó a la Secretaria Municipal para que elaborará el acta de contenido, por lo que siendo las 20:10 Horas del día, mes y año en que se actúa, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.


C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. FRANCISCO EVIA GAMBOA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA ELENA CEBALLOS
GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN
REGIDOR


C. ALHELÍ POOL AGUILAR
REGIDORA





C. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ
REGIDOR


C. MOISÉS EDUARDO ESCOBEDO
VÁRGUEZ
REGIDOR


C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR
REGIDOR




C. MIRNA DEL SOCORRO POOL
CANCHE
REGIDORA


C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO
REGIDORA


C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA
ROMERO
REGIDORA

Nota. - Estas firmas corresponden al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2023, para la propuesta, análisis y en su caso, aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal. -----



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CONKAL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONKAL

Contadora Pública Hiselle del Carmen Díaz del Castillo Canché, Presidenta Municipal de Conkal, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Conkal, Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta Municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno Municipal, así como la integración,

organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Yucatán.

Cuarto. Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de su compilación y divulgación.

Quinto. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso a), fracción III, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de expedir y reformar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta Municipal.

Sexto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública Municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social.

Séptimo. Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario mantener actualizado el marco jurídico Municipal, con el fin de dar respuesta de forma ágil y oportuna a las demandas ciudadanas. Por ello, es necesario expedir una disposición normativa que regule el funcionamiento del ayuntamiento, erigido en cabildo como órgano colegiado de decisión, así como a sus comisiones.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Conkal, Yucatán, ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CONKAL,

YUCATÁN TÍTULO PRIMERO. DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO. DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Conkal, Yucatán, de conformidad con lo establecido en la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria, reglamentario de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, obligatoria para todas las autoridades, entidades, órganos u organismos gubernamentales, dichas legislaciones aplicarán de manera supletoria para lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento..

Artículo 2. El objeto de este Reglamento es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por el Ayuntamiento del Municipio de Conkal, Yucatán y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

Al efecto, este Reglamento también persigue como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales, así como el de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, Yucatán. Con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el Catálogo y su actualización será obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal y Ley General de Mejora Regulatoria.

El seguimiento e implementación del Reglamento corresponde al Consejo Municipal y a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Conkal, Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las disposiciones de carácter general a las que hace referencia el presente artículo, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en la Gaceta Municipal de Conkal, Yucatán.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por una o un Presidente Municipal, las y/o los Síndicos y las y/o los Regidores.
- II. **Catálogo:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Consejo municipal.** Cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la administración municipal.
- VI. **CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VII. **Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria.** Servidor público designado por el Presidente municipal, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien se encargará de dirigir y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el municipio, organizando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria, teniendo que reportar avances directamente al munícipe.
- VIII. **Dependencias:** Organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- IX. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- X. **Dirección/Secretaría:** La Dirección de Desarrollo Económico o Secretaría de Desarrollo Económico u homóloga dentro de la estructura orgánica municipal;
- XI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, bando municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares en el ámbito municipal.
- XII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público de cada una de las entidades, órganos u organismos gubernamental, designado por el Titular de cada una de las

- autoridades, para desarrollar acciones de mejora regulatoria previamente acordadas y dirigidas por el Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria.
- XIII. Estrategia:** La estrategia Nacional de Mejora Regulatoria
- XIV. Estrategia municipal:** La estrategia municipal de Mejora Regulatoria que se deriva de la nacional y de la estatal.
- XV. Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XVI. Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por los sujetos obligados, de conformidad con los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XVII. Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XVIII. Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Yucatán;
- XIX. Gobierno municipal:** Administración pública del Municipio de Conkal;
- XX. Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XXI. Informe de avance:** Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XXII. Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y sus Municipios;
- XXIII. Municipio:** El Municipio de Conkal, Estado de Yucatán;
- XXIV. Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XXV. Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XXVI. Programa Sectorial:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XXVII. Proyectos de Regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de

- disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión de Mejora Regulatoria municipal;
- XXVIII. Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y sus Municipios;
- XXIX. Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXX. Servicio:** La actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXXI. Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:** Conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de mejora regulatoria, que busca coordinar a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, en el desarrollo y aplicación de esta Política Pública;
- XXXII. Sujetos Obligados.** Órganos de la Administración Pública Municipal, autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental;
- XXXIII. Trámite:** A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una autoridad, dependencia u organismo descentralizado del orden municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Artículo 4. La política pública de mejora regulatoria se orientará por los principios, que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:

- I.** Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II.** Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos;
- III.** Simplicidad y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos administrativos;
- IV.** Uso de tecnologías de la información;
- V.** Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos;
- VI.** Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;

- VII.** Fomento a la competitividad y el empleo;
- VIII.** Acceso no-discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes;
- IX.** Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- X.** Todos aquellos afines al objeto de este Reglamento.

En caso de conflicto entre estos principios, los órganos responsables de expedir la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

Artículo 5. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través del presente Reglamento lograr:

- I.** Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes regido por los principios establecidos en el artículo que antecede;
- II.** Asegurar la aplicación de los principios señalados en el artículo anterior;
- III.** Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- IV.** Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio;
- V.** Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocios;
- VI.** Procurar que los ordenamientos y normas de carácter general que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia;
- VII.** Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VIII.** Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- IX.** Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- X.** Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- XI.** Armonizar la reglamentación municipal con la del Estado y Federación;
- XII.** Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal y estatal;
- XIII.** Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los

- requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- XIV.** Coordinar y armonizar en su caso, las Políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal, y
- XV.** Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el municipio.

TÍTULO SEGUNDO. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6. El Sistema tiene como propósito la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico del Municipio responda a los principios y propósitos establecidos en el presente Reglamento, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley General de Mejora Regulatoria.

A su vez dicho Sistema coordinará a los sujetos obligados de la administración pública municipal, para que en el respectivo ámbito de su competencia y a través de normas, objetivos, planes, directrices, instancias y procedimientos implementen la política nacional de mejora regulatoria, en el marco de la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria. La organización de las correspondientes acciones estará a cargo del respectivo Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado:

- I.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II.** La Estrategia Municipal;
- III.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV.** Los Sujetos Obligados;

Artículo 8. Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I.** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- II.** La Agenda Regulatoria;

- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y;
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 9. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado, responsable de coordinar la Política de mejora regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Conkal, y para el desarrollo de la decisiones y acciones.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

Artículo 10. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Director de Planeación del H. Ayuntamiento;
- III. El Coordinador Municipal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Síndico del Ayuntamiento;
- V. Un Regidor integrante de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la materia;
- VI. El Director o Rector de la institución académica de mayor rango en el municipio (cuando exista la posibilidad);
- VII. Los Presidentes de Cámaras y Asociaciones empresariales legalmente constituidas y asentadas en el Municipio;
- VIII. Los titulares de los sujetos obligados dentro de la administración municipal, organismos descentralizados o con autonomía de la administración municipal (cuando se traten aspectos que los involucren), y
- IX. Tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, al desarrollo económico o social de la localidad.

En calidad de invitado permanente:

- X.** La autoridad estatal de mejora regulatoria
- XI.** El síndico municipal

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Conkal, Tesorero Municipal o Secretario Municipal.

Por cada miembro propietario, el titular nombrará a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico, explicando su ausencia.

Cuando los temas a tratar en la sesión lo requieran, el presidente podrá invitar a especialistas en la materia a abordar, para el alcance del objeto de la sesión.

Todos los miembros integrantes contarán con voz y voto, solo en el caso del secretario técnico e invitados permanentes o especiales solo contarán con derecho a voz.

Artículo 11. En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación entre los órganos de gobierno municipal en materia de mejora regulatoria;
- II.** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III.** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV.** Aprobar, a propuesta de la Comisión, la Estrategia Municipal y el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- V.** Conocer los informes e indicadores de los Programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos de la administración municipal, en los términos de este Reglamento;
- VI.** Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII.** Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de

- mejora regulatoria;
- VIII.** Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este Reglamento, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, y Ley General de Mejora Regulatoria;
 - IX.** Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo a los términos reglamentarios que se establezcan;
 - X.** Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Municipal;
 - XI.** Desarrollar y proponer su reglamento interior al Presidente Municipal, y
 - XII.** Los demás que establezca este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente o del Secretario suplente en los casos de ausencia del munícipe, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de diez días hábiles en el caso de las ordinarias y de cinco días hábiles para el caso de las extraordinarias, misma que deberá de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico registrado de los miembros, con previo acuse de recibo.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Las actas de sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. Teniendo que estar firmada por la o el Presidente municipal y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los integrantes participantes.

CAPITULO TERCERO.

LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 14. La Estrategia municipal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el

cumplimiento del objeto de este reglamento. Se derivará y armonizará con la Estrategia Nacional y Estatal, sumando las herramientas que se deban crear para la adecuada aplicación la política pública de mejora regulatoria.

Artículo 15. La Estrategia municipal comprenderá, al menos, lo siguiente:

- I. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- II. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- III. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- IV. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional;
- V. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VI. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
- VIII. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- IX. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana, y
- X. Las demás que se deriven de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO CUARTO.

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 16. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano desconcentrado de la Contraloría Municipal, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, la cual tiene por objeto promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, coadyuvando en la Mejora Regulatoria en el municipio.

Artículo 17. En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el municipio de Conkal;
- IV. Proponer al Consejo recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los Programas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar y presentar al Consejo informes e indicadores sobre los Programas Anuales;
- VIII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del municipio;
- IX. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los Análisis que envíen a la Comisión los Sujetos Obligados;
- XI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de esta Ley;
- XII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Celebrar convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal;
- XV. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos

empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria, y

XVI. Las demás que le otorguen este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Coordinador municipal de mejora regulatoria, será nombrado por el Presidente Municipal, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Poseer título profesional en economía, derecho, administración u otras materias afines a este reglamento;
- III.** Tener experiencia directiva en materia de regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto de este reglamento, y
- IV.** Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.

Artículo 19. En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria el Coordinador municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;
- II.** Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III.** Proponer lineamientos, esquemas e indicadores de los Programas Anuales de la Administración Municipal para su implementación;
- IV.** Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, Programas y acciones que pretenda implementar la Comisión;
- V.** Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo;
- VI.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII.** Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los Programas Anuales, así como presentar informes y avances al Consejo;
- VIII.** Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus

- correspondientes Análisis;
- IX.** Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
 - X.** Presentar ante el Consejo, para su aprobación, el avance del Programa Anual;
 - XI.** Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
 - XII.** Celebrar los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
 - XIII.** Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
 - XIV.** Presentar ante el cabildo el informe anual de actividades de la Comisión Municipal, y
 - XV.** Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO.

COMPETENCIA DE LOS SUJETOS

OBLIGADOS.

Artículo 20. Sujetos Obligados, designarán a un enlace de mejora regulatoria, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por el Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia municipal;
- II.** Formular y someter a la opinión de la Comisión Municipal el Programa Anual;
- III.** Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;
- IV.** Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- V.** Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo y al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- VI.** Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Inventario;
- VII.** Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de

- mejora regulatoria;
- VIII.** Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y
- IX.** Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Comisión Municipal.

TÍTULO TERCERO. DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DEMEJORA REGULATORIA.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 21. El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información contenida tendrá carácter público y será vinculante para los sujetos obligados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria y el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

Artículo 22. La Comisión Municipal llevará el Catálogo, que será público. Los Sujetos Obligados serán responsables de mantener actualizado el Catálogo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional, la Comisión Estatal y la Comisión Municipal, en coordinación con las autoridades competentes.

En caso de que el municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma para el Catálogo, por medio de la Comisión Municipal se podrá firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión Estatal para que se albergue en la plataforma del estado, o en su caso con la CONAMER, para que en casos excepcionales se hospede en la plataforma nacional.

SECCIÓN PRIMERA.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 23. En el Registro de Regulaciones se deberá incorporar todas las regulaciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del presente Título de este Reglamento.

Artículo 24. La Comisión Municipal llevará el Registro, que será público, para cuyo efecto las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán proporcionarle la siguiente información, para su inscripción, en relación con cada regulación que aplican:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad o autoridades emisoras (Cabildo);
- III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV. Fecha de última reforma;
- V. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI. Objeto de la regulación;
- VII. Materia, sectores y sujetos regulados,
- VIII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- IX. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y
- X. La demás información que se prevea.

Artículo 25. La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Comisión Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine y la Comisión Municipal deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán notificar a la Comisión Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

Artículo 26. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LOS REGISTROS MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 27. Los Registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información. Teniendo carácter público, además de ser vinculante para los Sujetos Obligados. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria y el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada trámite que aplican:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave;
- III. Fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- IX. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- X. Plazo máximo de el Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- XI. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y los distintos métodos de pago para hacerlo si los hay;
- XII. Vigencia del trámite que emitan los Sujetos Obligados;
- XIII. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;

- XIV.** Horarios de atención al público;
- XV.** Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio, y
- XVI.** Domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

Artículo 28. Adicional a la información referida en el artículo que antecede los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la siguiente información por cada trámite inscrito en el Catálogo:

- I.** Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- II.** Identificar las etapas internas y tiempos de la dependencia para resolver el trámite;
- III.** Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nuevo creación, y
- IV.** Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.

Artículo 29. La información a que se refieren los artículos 25 y 26 deberá entregarse a la Comisión Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine y la Comisión Municipal deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La Comisión podrá emitir opinión respecto de la información que se inscriba en el Registro, y los Sujetos Obligados deberán solicitar los ajustes correspondientes o notificar a la Comisión Municipal las razones para no hacerlo. En caso de discrepancia entre los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal, el área jurídica del municipio o en su caso, el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Conkal, resolverá, en definitiva.

Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Comisión Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

Artículo 30. La información a que se refiere el artículo 25, fracciones I a XII, deberá estar prevista en Leyes, reglamentos, decretos o acuerdos, o cuando proceda, en normas o acuerdos generales expedidos por los Sujetos Obligados, que aplican a los trámites y servicios.

Artículo 31. Para la inscripción de trámites en el Catálogo se entenderán las resoluciones en sentidoafirmativo al promovente, transcurrido el plazo establecido para que las autoridades brinden respuesta. Para tal efecto, las autoridades municipales deberán efectuar las adecuaciones correspondientes al marco jurídico aplicable a efecto de establecer lo anterior, o en caso contrario, manifestar a la consideración de la Comisión Municipal las justificaciones para no hacerlo, conforme a los criterios que éstas definan, considerando entre otros aspectos la ocurrencia de un posible riesgo a la vida, a la sociedad, al medio ambiente o a la economía.

A petición del interesado, se deberá expedir constancia de la resolución afirmativa por falta de respuesta de la autoridad respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la misma. Para tal efecto, las autoridades municipales, en colaboración con la Comisión Municipal establecerán mecanismos que permitan obtener dicha constancia por medios electrónicos.

Artículo 32. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días,
o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

SECCIÓN TERCERA.

DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 33. El expediente de Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebeel Consejo Nacional, así como las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados, facilitaran la cooperación, acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio. Asimismo, los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios, ni requerir documentación que ya obré en su poder.

Artículo 34. Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente de Trámites y Servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

Artículo 35. Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con las facultades de certificación de documentos entérminos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiera la fracción I de este artículo.

SECCIÓN CUARTA.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 36. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias lo integran:

- I. El Padrón;
- II. El Listado de inspectores, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados;
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto replique el Consejo Municipal de los que expida el Consejo Nacional de Mejora regulatoria.

Artículo 37. La Comisión Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán registrar la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;

- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Fotografía;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.

Artículo 38. La información a que se refiere el artículo anterior deberán ingresarla directamente en el Padrón los Sujetos Obligados y la mantendrán debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 39. Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

Artículo 40. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

Artículo 41. Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón.

SECCIÓN QUINTA.

DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 42. Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o incumpla con las fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 25 de este reglamento, la ciudadanía podrá acudir a la Comisión Municipal a presentar una protesta ciudadana.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria solicitará la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoraría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá dar vista de la protesta a la Comisión Estatal de mejora regulatoria para que proceda en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones. En todos los casos, la Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que den a la protesta ciudadana los Sujetos Obligados y los órganos competentes en materia de responsabilidades.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA AGENDA REGULATORIA.

Artículo 43. Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la Regulación que se pretenda emitir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Las

Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el siguiente artículo.

Artículo 44. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

CAPITULO QUINTO.

DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

Artículo 45. El Análisis es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Artículo 46. Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 47. Los Análisis deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad. La Comisión Municipal con la asesoría y en su caso con el soporte técnico de la Comisión Estatal y en su caso con la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 48. Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I.** Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II.** Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III.** Mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- IV.** Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V.** Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado, y
- VI.** Establezcan medidas que resulten coherentes con la aplicación de los Derechos

Humanos en el municipio.

Artículo 49. Los Análisis establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión y a la CONAMER;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

Artículo 50. Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión Municipal, junto con un Análisis que contenga los elementos que determine la Comisión y los lineamientos que para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Municipal de Conkal o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el Análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y

- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión Municipal deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión Municipal la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la Comisión municipal de mejora regulatoria, no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Anteproyecto de Análisis, ésta última solicitará la asistencia técnica de la Comisión Estatal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, para el estudio correspondiente.

Artículo 51. Cuando la Comisión Municipal reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando acriterio de la Comisión la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión. El experto deberá revisar el Análisis y entregar comentarios a la Comisión Municipal y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 52. La Comisión Municipal hará públicos, desde que los reciba, las disposiciones y Análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. La consulta pública se mantendrá abierta por veinte días hábiles.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 53. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto correspondiente, la Comisión Municipal determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no hará pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en la Gaceta Oficial del Estado. También se aplicará esta regla cuando lo determine el [área jurídica del municipio], previa opinión de la Comisión Municipal, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo.

Artículo 54. La Comisión Municipal deberán emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del Análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 51, según corresponda.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión Municipal de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria. Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión Municipal, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la consideración del Cabildo a fin de que la Comisión Municipal emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Comisión Municipal no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 51, en el plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la Comisión Municipal, sólo el Presidente Municipal podrá revocar la decisión.

Artículo 55. El Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal emitirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los Análisis y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria, los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, así como la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, el presente Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. El manual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio, para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.

Artículo 56. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento no incluirá en la orden del día de las sesiones del Cabildo para su discusión, las propuestas de disposiciones de carácter general que expidan los Sujetos Obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Comisión Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 57. Las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Oficial del Municipio y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, que al efecto emita la Comisión Municipal, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Comisión Municipal, utilizando para tal efecto el Análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente. Asimismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 58. Los Enlaces Oficiales de los Sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión Municipal dentro de los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un Programa Anual. Dicho Programa deberá contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones

para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales. Los Programas Anuales se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en la Gaceta Oficial del Municipio a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 59. El Programa Anual municipal tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Anual.

Artículo 60. Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados deberán incorporar en sus Programas Anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Programación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- IV. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Ley;

- V. Programación de los próximos doce meses por cada Sujeto Obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la fracción III del artículo 41, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión, y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 61. La Comisión Municipal en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública en la elaboración de los Programas Anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emita la Comisión Municipal. Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del Programa Anual.

Artículo 62. La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales.

SECCIÓN PRIMERA.

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

Artículo 63. Los Programas específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como los Programas o acciones que desarrollen los Sujetos Obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 64. La Comisión Municipal podrá, en atención a los recursos con los que cuente, solicitar la colaboración de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y la CONAMER, para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;
- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Artículo 65. La Comisión Municipal definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico en la Clasificación señalada en el artículo 52 del presente Reglamento. La Comisión Municipal podrá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deberán ser notificadas a los Sujetos Obligados mediante oficio. Los Sujetos Obligados tendrán 15 días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deberán de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los Sujetos Obligados se someterán durante 30 días hábiles a Consulta Pública en el portal electrónico del municipio, coincidiendo con los Programas de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados brindarán respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Una vez finalizada la Consulta Pública, la Comisión Municipal publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas el responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Comisión Municipal hará público los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

SECCIÓN TERCERA.

DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Artículo 66. Los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante acuerdos generales publicados en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente. Los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante Acuerdos de Cabildo, publicados en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esta Ley, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios Sujetos Obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Cabildo y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 67. Los Sujetos Obligados, fomentarán el uso de afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

CAPÍTULO OCTAVO.

DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS.

SECCIÓN PRIMERA.

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.

Artículo 68. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I.** Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II.** Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III.** Catálogo de giros de bajo riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV.** Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;
- V.** Resolución máxima en tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir

una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo.

VI. Máximo 2 interacciones del interesado.

Artículo 69. El Cabildo Municipal, a través de un acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Municipio aprobará las fracciones II, III y IV señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, pudiendo incluso llevar a cabo la aprobación de un Reglamento Municipal del SARE.

El municipio publicará en un documento oficial y en su página de Internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este Artículo.

Artículo 70. La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 71. El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) operado por la Comisión y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 72. Se crea la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la Licencia de Construcción de obras que no excedan de los 1,500 metros cuadrados y que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el municipio. La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que acudan. La VECS contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla VECS que contemple un espacio físico o electrónico y único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;
- II. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios de desarrollo

- urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impactourbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- III. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
 - IV. Expediente único, en el que se integre la información de los trámites relacionados al procedo constructivo de un predio;
 - V. Manual de operación de la VECS en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
 - VI. Resolución máxima en 10 días de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la CONAMER;
 - VII. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio y,
 - VIII. Padrón Único de profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 73. El Cabildo Municipal aprobará las condicionantes de Uso de Suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de Uso de Suelo tomarán como referencia los Programas de desarrollo urbano del municipio y, serán el elemento principal para la emisión de la Licencia de Construcción.

Artículo 74. La VECS será el único espacio físico o electrónico en donde los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;

- V. Llevar a cabo el pago de derechos;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 75. La VECS se someterá a certificación y evaluación a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS operado por la CONAMER.

TÍTULO CUARTO.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 76. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Yucatán, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 77. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá informar al órgano de control interno del municipio y en su caso a la del Estado, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 78. Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Yucatán, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo

- Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;
- II. Omisión de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los Análisis correspondientes;
 - III. Solicitud de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro;
 - IV. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro municipal, de Trámites y Servicios;
 - V. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
 - VI. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - a) Alteración de reglas y procedimientos;
 - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
 - c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites;
 - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley, y

La Comisión respectiva informará por escrito a la Contraloría Municipal de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS SANCIONES.

Artículo 79. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo 78 de este Reglamento serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por el Órgano de Control Interno del Municipio de Conkal.

Artículo 80. La Comisión o la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria denunciará por escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Conkal, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Conkal, Yucatán.

SEGUNDO. Los Programas de Mejora Regulatoria a que se refieren los artículos 49 al 61, deberán ser expedidos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO. El Presidente Municipal expedirá el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en un periodo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en la Gaceta Municipal. Concluido este plazo, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá integrarse e instalarse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

CUARTO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

QUINTO. Los Sujetos Obligados deberán informar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace de mejora regulatoria.

SEXTO. El Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un término no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, y las disposiciones aplicables entrarán en vigor una vez que la Comisión Municipal publique en la Gaceta Municipal el acuerdo de que el Catálogo se encuentra operando.

SÉPTIMO. El Presidente Municipal expedirá el Manual del Análisis de Impacto regulatorio en un periodo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días naturales a partir de la publicación del presente Reglamento.

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Conkal, Yucatán en su sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo en la Villa de Conkal, Yucatán, el siete de marzo del 2023.

Atentamente

(Rúbrica)

C.P. Hiselle del Carmen Díaz del Castillo Canche
Presidenta Municipal

(Rúbrica)

L.E.P. María Elena Ceballos González
Secretaria Municipal



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL.

En el Municipio de Conkal, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 20:15 horas del día 07 de marzo del 2023, se encuentran reunidos en la sede que ocupa este Ayuntamiento los CC. Regidores **HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ, FRANCISCO EVIA GAMBOA, MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ, MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ, ALHELÍ POOL AGUILAR, ROSA ISELA SALAZAR ANGULO, FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO, JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN, JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ, MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR Y MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ**, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 36, 55 fracción XII, 187, 188 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con el objeto de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2023

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión
2. Lectura del orden del día
3. Asuntos en cartera
- **ÚNICO.-** Propuesta, análisis y en su caso, aprobación del nombramiento del Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.
4. Asuntos Generales, y
5. Clausura de la Sesión

En el desahogo del orden del día la C. Presidenta Municipal C.P. **HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHÉ**, solicitó a la Secretaria Municipal, C. **MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ**, procediera al pase de lista de los miembros del cabildo, de conformidad al cuadro siguiente:

Rosa Isele Salazar Angulo

1

Francisco Evia Gamboa



REGIDOR	PRESENTE	AUSENTE	FALTA JUSTIFICADA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X		
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X		
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X		
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X		
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X		
6. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X		
7. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X		
8. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X		
9. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X		
10. MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X		
11. MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X		

Realizado el pase de lista se constató la presencia de las regidoras y los regidores citados en el proemio de esta acta; y verificado el quórum legal correspondiente, la C. Presidenta Municipal declaró constituida la Sesión Ordinaria por encontrarse presentes once de los once regidores que integran el Cabildo.

Continuando con el siguiente punto, la C. Presidenta Municipal solicitó a la C. Secretaria Municipal diera lectura al orden del día para enterar a las regidoras y los regidores de los asuntos a tratar, dando cabal cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, la C. Presidenta Municipal sometió a votación de los regidores y regidoras, solicitando a la C. Secretaria Municipal la toma de razón correspondiente y éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X	

Rosa Isela Salazar Angulo

2

Francisco Luis M.



6.	ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
7.	FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
8.	JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
9.	JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
10.	MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X	
11.	MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Aprobado el Orden del Día relativo, la C. Presidenta Municipal, en seguimiento del mismo y en cuanto al tercer punto y el único asunto en cartera, puso a consideración del Cabildo la propuesta, análisis y en su caso, aprobación del nombramiento del Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Al respecto, la C. Presidenta Municipal manifiesta lo siguiente: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, entre otros, el nombramiento de los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales.

En ese sentido, la C. Presidenta Municipal, manifiesta a las Regidoras y los Regidores del H. Cabildo, que la Lic. Diana Irazú Cetina Pech, Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, presentó ante esta Autoridad, su renuncia con carácter de irrevocable motivada por motivos personales, según manifestación realizada. Ante esto, y toda vez que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, prevé en la estructura orgánica de los municipios, la figura del juez calificador como el órgano de justicia municipal competente, para aplicar sanciones al Bando de Policía y Gobierno, cuando así lo determinen los reglamentos respectivos, es conducente someter para su aprobación la propuesta del nombramiento del Licenciado en Derecho José Humberto Espadas Mena, quien cuenta con la capacidad técnica y experiencia profesional para ocupar el cargo de Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Acto seguido, la Presidenta Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal procediera en la toma de votos a las regidoras y los regidores, quienes aprobaron la propuesta por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

Rosa Isela Salazar Angulo

3

Francisco Luis M.



REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE	X	
2. FRANCISCO EVIA GAMBOA	X	
3. MARÍA ELENA CEBALLOS GONZÁLEZ	X	
4. MIRNA DEL SOCORRO POOL CANCHÉ	X	
5. ALHELÍ POOL AGUILAR	X	
6. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO	X	
7. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA ROMERO	X	
8. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN	X	
9. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CRUZ	X	
10. MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR	X	
11. MOISES EDUARDO ESCOBEDO VARGUEZ	X	

Continuando con el cuarto punto, relativo a "asuntos generales", se manifiesta que no existen asuntos en cartera.

La regidora Alejandrina Villanueva, pregunta sobre la declaración anual, como se realizará, y cual será el proceso, ya que a ella no la han hablado. También comenta sobre la construcción de la capilla de la Guadalupeana, ya que hay vecinos descontentos porque aún no se concluye la obra.

La regidora Alhelí Pool comento que se llevo a cabo una reunión con los responsables de las estaciones del Vía Crucis, para ponerse a disposición como ayuntamiento para lo que necesiten, en esta temporada de Semana Santa. Se pintarán de color amarillo todas las estaciones, y dos en específico presentan deterioro en su estructura, la cual se turnará a la Dirección de Obras Públicas.

El regidor Enrique Salazar pregunta sobre la construcción en la esquina del campo, se le respondió que son para las letras del municipio.

Preguntaron sobre la fiesta del Pueblo, el lugar donde se realizará las actividades, la Alcaldesa comenta que se están evaluando opciones para poder realizar la fiesta Tradicional.

En términos de lo anterior, y con objeto de poder dar por concluida la presente Sesión Ordinaria, se informa a las Regidoras y a los Regidores de este H. Cábildo los siguientes:

Rosa Del. Salazar Angulo

Francisco Evia Gamboa



ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, el nombramiento del Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. **Publíquese y cúmplase.**

Y no habiendo más asuntos que desahogar en esta Sesión Ordinaria, se instruyó a la Secretaria Municipal para que elaborará el acta de contenido, por lo que siendo las 20:55 Horas del día, mes y año en que se actúa, firman los que en ella intervienen al margen y al calce para su debida constancia.

[Handwritten signature]
C.P. HISELLE DEL CARMEN DÍAZ DEL CASTILLO CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. FRANCISCO EVIA GAMBOA
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. MARÍA ELENA CEBALLOS
GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CATZIN
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. ALHELÍ POOL AGUILAR
REGIDORA

[Handwritten signature]
C. JOSÉ GUABALEPE AGUILAR CRUZ
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. MIRNA DEL SOCORRO POOL
CANGHÉ
REGIDORA




C. MOISES EDUARDO ESCOBEDO
VARGUEZ
REGIDOR


C. MIGUEL ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGIDOR




C. ROSA ISELA SALAZAR ANGULO
REGIDORA


C. FLOR ALEJANDRINA VILLANUEVA
ROMERO
REGIDORA

Nota. - Estas firmas corresponden al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2023, para la propuesta, análisis y en su caso, aprobación del nombramiento del Juez Calificador del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán. _____